



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE PUTLA DE VILLA, ARMA A-34
VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de veintiocho de mayo de dos mil doce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del veintiocho de junio al cuatro de julio de dos mil doce**, toda vez que la notificación de dicho proveído al Municipio actor se realizó el veintiséis de junio de este año, surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el veintisiete de junio, descontando los días treinta de junio y uno de julio del mismo año, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

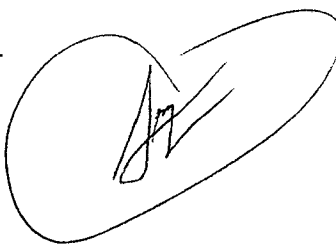
México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de veintiocho de mayo de dos mil doce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado por la parte actora, en el plazo legal de cinco días que prevé el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la razón de cuenta; con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio

Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape. The signature itself is stylized and somewhat illegible.